

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, FEBRERO 15 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

FE DE ERRATAS.-AL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012, QUE CONTIENE EL DECRETO NÚMERO 1328, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial EXTRA, de fecha 4 de octubre de 2012, que contiene el Decreto número 1328, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma y adiciona diversos artículos del Código penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Página 2 DEBE DECIR:

ARTÍCULO 411.- ...

I.-...
II.- A la víctima se le haya infligido heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, mutilaciones con implicaciones sexuales o de tortura.
III.- a la VII.- ...

Página 2 DEBE DECIR:

ARTÍCULO 411.- ...

I.-...
II.- A la víctima se le haya infligido heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, mutilaciones con implicaciones sexuales o que le genere sufrimiento.
III.- a la VII.- ...

Página 3 DEBE DECIR:

ARTÍCULO 23 BIS A.- ...

A) ...
B) ...
C) ...
Párrafo siguiente a penúltimo ...
EL FEMINICIDIO, previsto en el artículo 412 y sancionado en el artículo 413.

Página 3 DEBE DECIR:

ARTÍCULO 23 Bis A ...

A) ...
B) ...
C) ...
Párrafo siguiente a penúltimo ...
EL FEMINICIDIO, previsto en el artículo 411 y sancionado en el artículo 412.

Página 4 DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO. Se REFORMAN las fracciones II y III del artículo 90; las fracciones VII y VIII del artículo 126; las fracciones X y XI del artículo 170 bis; el último párrafo del artículo 196 y ; el primer párrafo del artículo 216 y el tercer párrafo del artículo 414; y se ADICIONAN las fracciones IV y V al artículo 90; las fracciones V y VI al artículo 126; las fracciones de la XIV a la XX al artículo 127; y la fracción XIII al artículo 170 bis; todos del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Página 4 DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO. Se REFORMAN el último párrafo del artículo 196; y el tercer párrafo del artículo 414; y se ADICIONAN las fracciones IV y V al artículo 90; las fracciones VII y VIII al artículo 126; las fracciones de la XIV a la XX al artículo 127; y la fracción XIII al artículo 170 bis; todos del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Página 4 DICE:

Artículo 196. ...

I, II y III...

El Ministerio Público deberá aplicar los criterios de oportunidad y otras facultades discrecionales sobre la base de razones objetivas, libre de estereotipos, con perspectiva de género y sin discriminación, valorando las pautas descritas en cada caso individual, según las pautas generales que al efecto se hayan dispuesto para la procuración de justicia. En los casos en que se verifique un daño, el Ministerio Público velará por que sea razonablemente reparado, exceptuando de esta disposición los delitos de violencia intrafamiliar, los delitos de carácter sexual y feminicidio.

Página 4 DEBE DECIR:

Artículo 196. ...

I, II y III...

El Ministerio Público deberá aplicar los criterios de oportunidad y otras facultades discrecionales sobre la base de razones objetivas, libre de estereotipos, con perspectiva de género y sin discriminación, valorando las pautas descritas en cada caso individual, según las pautas generales que al efecto se hayan dispuesto para la procuración de justicia. Exceptuando de esta disposición los delitos de violencia intrafamiliar, los delitos de carácter sexual y feminicidio. En los casos en que se verifique un daño, el Ministerio Público velará porque sea razonablemente reparado.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de febrero de 2013
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Signature and official seal of Rafael Mendoza Kaplan

H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA
LXI LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR